

SISTEMA DE DECLARACIÓN LABORAL ELECTRÓNICA: DECLARE*

Paulina OJESTO MARTÍNEZ MANZUR**

En el *Diario Oficial de la Federación* del 8 de noviembre de 2005 se publicó un acuerdo para crear, por conducto de Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Declaración Laboral Electrónica (DECLARE), dando a su vez los lineamientos de operación del mismo.

Esta nueva declaración tiene como finalidad optimizar y simplificar la declaración de las empresas respecto al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia laboral en los centros de trabajo. A su vez, busca, mediante la utilización de avanzados sistemas administrativos y tecnológicos, evitar dispendios, elevar su eficiencia y abatir los niveles de corrupción en el país, respondiendo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Al ser la autoridad laboral no sólo inspectora y sancionadora, sino también promotora de acciones de capacitación, asesoría, actualización y homologación de criterios, esta nueva declaración permitirá uniformar y elevar la calidad de las actuaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia del procedimiento administrativo sancionador en todo el país. Además, tendrá elementos para fortalecer la capacidad de respuesta de cada una de las delegaciones federales del trabajo, otorgando certeza y seguridad jurídica a patrones y trabajadores.

* Fuentes: Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, en: www.stps.gob.mx/02_sub_trabajo/01/dgaj/r_inspeccion.pdf, *Diario Oficial de la Federación*, 8 de noviembre de 2005, segunda sección, pp. 1 y 2.

** Becaria del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



El fundamento de este nuevo procedimiento de declaración se encuentra en el Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, donde se prevé, en el artículo 15, que las autoridades del trabajo podrán comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia laboral a través de formularios, exámenes o requerimientos análogos que enviarán a los centros de trabajo para que los patrones o sus representantes, los trabajadores y los integrantes de las comisiones respectivas, proporcionen la información requerida, misma que podrá ser verificada a través de una inspección (que debe entenderse *in situ*).

Respecto a la operación del nuevo sistema DECLARE, que estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por conducto de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, el acuerdo citado establece que su acceso será a través de la página de Internet: www.declare.gob.mx; y que podrán participar en él los centros de trabajo comprendidos dentro de las ramas industriales o empresas referidas en la fracción XXXI, apartado “A”, del artículo 123 de la Constitución mexicana y del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, esto es, las que correspondan a la jurisdicción federal.

La forma de utilizar este nuevo medio de declaración laboral, de acuerdo con el documento comentado, es muy sencilla; basta con ingresar a la página de Internet y crear una cuenta de acceso al sistema, para lo cual se deberán proporcionar ciertos datos que el propio sistema exige. Una vez revisada dicha información, la Secretaría del Trabajo asignará al usuario una contraseña y clave de acceso para futuros movimientos.

A partir del registro, el usuario contará con treinta días naturales para concluir el registro de la información y enviarlo a la Secretaría, la cual, por toda la información recibida, emitirá un acuse de recibo que enviará a través de la cuenta de correo electrónico que hubiera proporcionado el usuario.

Esta nueva declaración no únicamente busca optimizar y simplificar los trámites de los empresarios, sino que a su vez les da un beneficio por utilizarlo: los patrones que presenten su DECLARE y cuenten con el respectivo acuse de recibo estarán exentos de que se les practiquen visitas de inspección periódicas (referidas en el Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral). Pero hay que tener presente que este beneficio será aplicable hasta el siguiente periodo de inspección, de acuerdo con el calendario que establezca la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, y no en aquellos que hayan iniciado con fecha anterior al inicio del procedimiento del DECLARE. Este beneficio

tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha en que los patrones hayan recibido el acuse de recibo respectivo.

Para poder continuar en el sistema, será necesario que la empresa interesada requiriera de nueva cuenta el DECLARE, por lo menos con diez días hábiles de anticipación a que venza el plazo de dos años, actualizando, cuando sea necesario, los datos e información aplicable, así como los avances realizados.

Este nuevo sistema busca optimizar los procedimientos laborales; sin embargo, se debe tener presente que no siempre las empresas, aun de jurisdicción federal, cuentan con la tecnología y la capacitación necesaria para adoptar un medio de declaración de esta naturaleza, sobre todo la pequeña empresa. Es por esto que las autoridades federales deben de tomar en cuenta las distintas circunstancias de las empresas mexicanas y promover la capacitación tecnológica y la adquisición de equipo que permita realizar estos nuevos procedimientos. También debe considerarse la necesaria insistencia en la cultura de la legalidad y del cumplimiento de las obligaciones patronales para no crear, con este nuevo sistema, una línea para evadirlas. 